

ó poseer ningunos provechos, rentas ó posesiones, ni otros ningunos bienes raíces, fuera de lo que para su propia habitación y morada fuese conveniente, sino que se contenten con lo que les fuere dado en caridad para el uso necesario de la vida. Mas porque las casas que Dios nos diere se han de enderezar para trabajar en su viña, ayudando á los prójimos, y no para ejercitar los estudios; y porque, por otra parte, parece muy conveniente, que algunos de los mancebos en quien se ve devoción y buen ingenio para las letras, se aparejen para ser obreros de la misma viña del Señor, y sean como seminario de la Compañía profesa, queremos que pueda la Compañía profesa, para la comodidad de los estudios, tener colegios de estudiantes dondequiera que algunos se movieren por su devoción á edificarlos y dotarlos, y suplicamos que por el mismo caso que fueren edificados y dotados, se tengan por fundados con la autoridad apostólica. Y estos colegios puedan tener rentas, y censos, y posesiones, para que dellas vivan y se sustenten los estudiantes, quedando al Prepósito ó á la Compañía todo el gobierno y superintendencia de los dichos colegios y estudiantes quanto á la elección de los rectores, y gobernadores, y estudiantes, y quanto al admitirlos y despedirlos, ponerlos y quitarlos, y quanto á hacerles y ordenarles constituciones y reglas, y quanto al instituir, y enseñar, y edificar, y castigar á los estudiantes, y quanto al modo de proveerlos de comer y vestir; y cualquiera otro gobierno, dirección y cuidado, de tal manera, que ni los estudiantes puedan usar mal de los dichos bienes, ni la Compañía profesa los pueda aplicar para su uso propio, sino sólo para socorrer á la necesidad de los estudiantes. Y estos estudiantes deben dar tales muestras de virtud y ingenio, que con razón se espere que acabados los estudios, serán aptos para los ministerios de la Compañía. Y así conocido su aprovechamiento en espíritu y en letras, y hechas sus probaciones bastantes, puedan ser admitidos en nuestra Compañía. Y todos los profesos, pues han de ser sacerdotes, sean obligados á decir el oficio divino según el uso común de la Iglesia, mas no en común, ni en el coro, sino particularmente. Y en el comer y vestir, y las demás cosas exteriores seguirán el uso común y aprobado de los honestos sacerdotes, para que lo que desto se quitare cada uno, ó por necesidad, ó por deseo de su espiritual aprovechamiento, lo ofrezcan á Dios como servicio razonable de sus cuerpos, no de obligación, sino de devoción.

»Estas son las cosas que, poniéndolas debajo del beneplácito de nuestro Santo Padre Paulo III y de la Sede apostólica, hemos po-

dido declarar como en un breve retrato de aquella nuestra profesión, el cual retrato hemos aquí puesto para informar compendiosamente, así á los que nos preguntan de nuestro Instituto y modo de vida, como también á nuestros sucesores, si Dios fuere servido de enviar algunos que quieran echar por este nuestro camino. El cual, porque hemos experimentado que tiene muchas y graves dificultades, nos ha parecido también ordenar que ninguno sea admitido á la profesión en esta Compañía, si su vida y doctrina no fuere primero conocida con diligentísimas probaciones de largo tiempo, como en las Constituciones se declarará. Porque á la verdad, este Instituto pide hombres del todo humildes y prudentes en Cristo, y señalados en la pureza de la vida cristiana y en las letras. Y aun los que se hubieren de admitir para coadjutores, así espirituales como temporales, y para estudiantes, no se recibirán sino muy bien examinados y hallándose idóneos para este mismo fin de la Compañía. Y todos estos coadjutores y estudiantes, después de las suficientes probaciones, y del tiempo que se señalará en las Constituciones, sean obligados, para su devoción y mayor mérito, á hacer sus votos, pero no solemnes (si no fuere algunos que por su devoción y por la calidad de sus personas, con licencia del Prepósito general, podrán hacer estos tres votos solemnes); mas harán los votos de tal manera, que los obliguen todo el tiempo que el Prepósito general juzgare que conviene tenerlos, como se declara más copiosamente en las Constituciones desta Compañía de Jesús: al cual suplicamos tenga por bien de favorecer á estos nuestros flacos principios, á gloria de Dios Padre, al cual se dé siempre honor en todos los siglos, amén.»

6. Después de copiar esta fórmula de nuestro Instituto, el papa, considerando que nada hay en ella que no sea pío y santo, aprueba y confirma la Compañía, tomando á todos y cada uno de sus individuos bajo la especial protección de la Sede apostólica. Firmóse esta bula el 21 de Julio de 1550. Comparada esta aprobación con la de Paulo III, se ve que le hace notables ventajas. Ante todo advertimos que en la primera bula sólo se llamaba solemne al voto de castidad, y aunque se nombraban los otros dos de pobreza y obediencia, no se declaraba si eran solemnes ó simples. En ésta de Julio III se llaman solemnes á los tres votos de pobreza, castidad y obediencia. Verdad es que no determina la bula cuándo y por quiénes deben emitirse estos votos, pero ya en ellos aparece claro el carácter de la Compañía profesa. Poco más abajo se enuncia que el voto especial de obedecer al papa, en lo que toca á las misiones, pertenece á los

profesos, cosa omitida en la bula de Paulo III. El fin de la Compañía y los medios adoptados para conseguirlo están algo más claros en la segunda bula. En ésta se explica el modo de elegir Prepósito general, *ad plura vota*, por la Congregación general, que debe componerse de la mayor parte de la Compañía profesa. Otra de las cosas ya insinuadas en la primera bula, pero perfectamente declarada en ésta, es el gobierno particular de la Compañía, que consiste en poner en manos del P. General el gobierno supremo y la resolución definitiva de todo, excluyendo el sistema capitular, usado habitualmente en las otras religiones. La obediencia que los súbditos deben al superior está más claramente determinada en esta segunda bula. En ella se indica la razón primera de fundar colegios, y de que éstos tuviesen en común rentas y posesiones, y es no el deseo de instruir y educar á los niños seculares, sino la necesidad de formar á los jóvenes ya admitidos en la Compañía. Pues como éstos deben aplicarse con toda diligencia al estudio, es indispensable que tengan asegurado el sustento y vestido, para que no gasten un tiempo precioso en pedir limosna y en buscar remedio á las necesidades ocurrentes. Lo último sobre que llamamos la atención de nuestros lectores, es la distinción de grados y los votos simples de los coadjutores y escolares, cosas ambas enteramente omitidas en la bula de Paulo III. En ésta se nombra á los profesos de cuatro votos, á los de tres votos, á los coadjutores formados, así espirituales como temporales, y, finalmente, á los escolares, y á todas estas clases las toma el papa bajo su inmediata y especial protección.

Fué, pues, este documento pontificio un verdadero progreso en la fundación de la Compañía, pues en él se precisaron de tal modo los caracteres y lineamentos de la Orden, que ya era imposible desviarla de su fin sin destruirla enteramente. En esta bula vemos bien definidos, así el fin que pretende la Compañía, como los medios principales que emplea para conseguirlo; se especifican los diversos géneros de personas de que se compone este cuerpo religioso, se enuncian los vínculos que los unen entre sí, como son la diversidad de votos religiosos, y se establece el modo de gobierno con que esta milicia debe regirse para pelear las batallas del Señor. No es maravilla que la quinta Congregación general declarase sustanciales todas las cosas expresadas en la bula de Julio III, y que ésta haya sido siempre mirada como la piedra angular de nuestro Instituto.

7. Al mismo tiempo que se preparaba este notable documento pontificio, trabajaba Ignacio sin tregua ni descanso en la composición de

las Constituciones. Empezólas el año 1547 (1), y durante tres años continuó esta gloriosa tarea. Advirtiendo lo delicado que debía ser siempre el negocio de admitir sujetos en la Compañía, formó un libro preliminar aparte, que llamó *Examen*, para precisar todo lo posible este punto importante de las Constituciones. En este libro establece Ignacio las condiciones que debe tener toda aspirante á la Compañía, los impedimentos para entrar en ella, las preguntas que deben dirigirse al novicio, las virtudes religiosas cuya práctica se le debe proponer, las pruebas por donde debe pasar, etc., etc. Extraña á primera vista, pero profunda sabiduría la de nuestro santo Padre, quien escribió más acerca de la admisión de un novicio, que sobre la elección del General de toda la Compañía. No se maravillarán de tal proceder los que sepan que á esta prudente circunspección en admitir sujetos, se debe en gran parte el conservarse la Compañía en el vigor de su observancia religiosa (2). En los tres años de 1547 á 1550 compuso Ignacio la primera redacción de las Constituciones, cuyo texto ha sido impreso por primera vez en nuestros días en la edición monumental *Constitutiones S. J. latinae et hispanicae*, pp. 365-418.

Cuando hubo terminado su obra, llamó Ignacio á Roma á los primeros compañeros que aun vivían y podían concurrir, y convocó además á otros Padres insignes que ya habían entrado en la Compañía, para que todos examinasen lo que él había escrito y le diesen con toda libertad su parecer. No podemos determinar todos los Padres que fueron llamados para esto. Por las *Ephemerides* del P. Nadal sabemos que en 1550 se hallaban en Roma con San Ignacio los Padres Laínez, Salmerón (3), Miona, Frusio y Po-

(1) Así nos lo dice el P. Nadal, que estaba entonces en Roma: «*Constitutiones incipit serio componere P. Ignatius.*» *Epistolae P. Nadal*, t. II, p. 2.

(2) Dos ejemplares del *Examen* poseemos. El uno, que parece escrito en tiempo de Paulo III, está en el tomo titulado *Miscellanea de Constitutionibus*. Ocupa 57 folios y tiene cuatro correcciones marginales de letra de San Ignacio. Por el primer período se ve que aun vivía Paulo III, y probablemente no había dado la bula de 1543, pues sólo se cita la de 1540. Faltan dos impedimentos esenciales, el del vínculo matrimonial y el de la locura, que vemos en el texto definitivo del *Examen*. Por otros pasajes parece inferirse con bastante claridad que este escrito es el primer embrión del *Examen*, del cual procedió la redacción definitiva, que parece haberse terminado entre la muerte de Paulo III y la bula de Julio III, es decir, entre el 19 de Noviembre de 1549 y el 21 de Julio de 1550. Este segundo ejemplar, cuyo texto es el definitivo, se halla al principio del *Codex B.* (Véase *Constitutiones S. J. latinae et hispanicae*, p. 12.)

(3) No estaba en Roma Salmerón, sino en Alemania, este año 1550, como se infiere del texto de Polanco, que luego copiamos; pero llegó á la Ciudad Eterna por

lanco (1). Por Octubre de este mismo año llegó á Roma San Francisco de Borja, en hábito todavía de duque, como en su tiempo veremos, y con él los Padres Araoz, Oviedo, Mirón, Estrada, Rojas, Tablares y Manuel de Sa, el cual no era aún sacerdote. Tres meses después llegó de Portugal el P. Simón Rodríguez, acompañado del P. Antonio Brandón (2). Creemos que además de estos Padres debieron concurrir á Roma algunos más, principalmente de los que vivían en Italia. Examinaron estos hombres el código de Ignacio, y todos admiraron la sabiduría del santo fundador, y aprobaron de lleno las Constituciones (3). Algunos de ellos hicieron varias advertencias y escribieron observaciones, ninguna de las cuales tocaba en lo sustancial, ni mucho menos, del Instituto (4).

8. Recogiólas el santo, y en los dos años de 1550 á 1552, rehizo las Constituciones, introduciendo varias correcciones y enmiendas, añadiendo no pocas declaraciones, y precisando más lo que en el primer texto podía parecer indeciso ú oscuro. Concluída la revisión, dispuso el santo que las Constituciones fuesen promulgadas en Europa por el P. Jerónimo Nadal, y en la India por el P. Antonio de Cuadros. Advirtió, sin embargo, á la Compañía, que con aquella promulgación no entendía comunicar fuerza de ley á las Constituciones, pues esto lo debía hacer la Congregación general, sino solamente ponerlas en práctica por vía de ensayo. Hízose la promulgación con mucha felicidad, como después veremos; y aunque en teoría las Constituciones de Ignacio no eran aún leyes, en realidad todos se regían por ellas como si lo fuesen. Léanse con atención las cartas de

Enero de 1551, de camino para Nápoles, y en el breve tiempo que se detuvo, leyó las Constituciones é hizo algunas advertencias. (Véase el mismo Polanco, *Historia S. J.*, t. II, p. 163) No es maravilla que Nadal padeciese esta pequeña equivocación, porque entonces se hallaba en Sicilia.

(1) *Epistolae P. Nadal*, t. II, p. 5.

(2) *Epistolae mixtae*, t. II, p. 515.

(3) *Fuerunt a P. Ignatio constitutiones, quas confecerat et diligenter Domino commendaverat, antiquioribus Patribus propositae, ut si quid ipsis in mentem veniret addendum, vel detrahendum, vel immutandum, Patri Ignatio suggererent; illae tamen Patribus valde probatae fuerunt. Non aderant omnes antiqui Patres superstites, quia variis in regionibus et occupationibus distinebantur, et alioqui vices suas Patri Ignatio ad eas conficiendas jam commiserant, ut ex eorum subscriptionibus constat. Itaque nec P. Claudius, nec P. Alphonsus Salmeron ex Germania tunc vocati fuerunt, nec P. Paschiasius Bononia, nec P. Bobadilla ex Calabria. P. Simon ex Portugallia non hoc sed sequenti anno pervenit, et tam ille quam alii absentes, sicut et praesentes alii, cum eas vidissent, probaverunt.* Polanco, *Hist. S. J.*, II, p. 14.

(4) Algunas de éstas se han conservado y pueden verse impresas en *Constitutiones S. J. Latinae et Hispanicae*, pp. 337-340.

Ignacio en los últimos años de su vida, y se observará, que la razón suprema que aduce para conceder ó negar una cosa, es que sea conforme ó contraria á las Constituciones.

No las dejó de la mano el santo patriarca en los pocos años que aún vivió. Con las dudas que le proponían, con las observaciones que se le enviaban de diversas partes, con las preguntas que le dirigían varios Padres prudentísimos en Roma, iba tomando ocasión de aclarar las ideas, de precisar las palabras y de anotar con nuevas declaraciones el texto, ya escrito y promulgado en la Compañía. De este modo, como observa el P. La Torre (1), se pueden distinguir tres textos ó redacciones de las Constituciones. El primer texto es el que compuso Ignacio en el trienio de 1547 á 1550. El segundo es el que rehizo, con las observaciones de los Padres, en los dos años 1551 y 1552, texto que luego se promulgó por toda la Compañía. Finalmente, el tercero es el que dejó á la hora de la muerte. Este último difiere poco del antecedente, sino es por la mayor claridad en los conceptos y alguna más precisión en las palabras.

9. Y ¿qué auxilios humanos tuvo el glorioso patriarca para ejecutar una obra tan grande y al mismo tiempo tan original? ¿Pondría la vista en alguna otra orden religiosa que le sirviera de modelo para formar la suya? Al contrario, la Compañía debía regirse por principios y costumbres enteramente distintos de lo usado hasta entonces. ¿Habría hecho algún estudio comparativo de los diversos institutos religiosos que le precedieron? Ni por pienso. No sabemos que San Ignacio estudiase sino la carrera eclesiástica, tal como entonces se estudiaba. Pero al menos, ¿habría leído las crónicas de otras órdenes más antiguas? No nos consta que leyese ninguna, y si hemos de dar crédito al dicho del P. Ducoudray (2), nuestro santo, mientras escribía las Constituciones, no solía tener en su cuarto más libros que el misal.

El Espíritu Santo fué el principal maestro de Ignacio. Bien claro lo conoceríamos, si se conservara la relación de las luces interiores, de las visiones altísimas y de las gracias singulares que en el secreto

(1) *Ibid. Praefatio.*

(2) «Cum scribebat Constitutiones nullum librum tenebat in cubiculo pro totis septem mensibus quibus ei servivit praeter missale.» *Memorie varie circa S. Ignazio*, f. 127. Este Padre saboyano, admitido por San Ignacio en la Compañía el año 1546 (*Vid. Polanco, Hist. S. J.*, t. I, p. 169), después de vivir dos años al lado del santo fundador, fué enviado á Sicilia y dejó grato recuerdo por sus virtudes y amenidad de ingenio. A él se debe la traducción latina de la biografía del santo por el P. Cámara. Su nombre es más conocido por la forma latina *Coudretto*.

de su corazón recibió mientras escribía las Constituciones. Una partecita se ha salvado de esa relación, y es el cuaderno en que el santo apuntó los sentimientos de su alma en los cuarenta días que deliberó en la presencia de Dios sobre si tendrían renta las iglesias de las casas profesas (1). Por este escrito se infiere las fervorosas oraciones que hacía el santo y las continuas lágrimas que derramaba para obtener de Dios el acierto. Pues si tanto trabajo le costó un solo punto no el más interesante, de nuestro Instituto; si tanto se le comunicó el Señor en esos días, imagínese el lector lo que el santo haría y lo que Dios le comunicaría en tantos años como empleó en redactar las Constituciones.

«El modo que guardava [Ignacio], dice el P. Cámara, quando hazia las Constituciones, era decir cada día missa y representar el punto que trataua á Dios, y hazer oración sobre él, y siempre decía la missa y oración con lágrimas» (2). Aquí tenemos el secreto de todo lo que escribió nuestro santo Padre. Mucha oración, muchas lágrimas, muchas misas, mucho trato con Dios: este fué el principio y origen de todas sus ideas.

10. Por lo que llevamos expuesto se ve que la fundación de la Compañía absorbió toda la vida de Ignacio desde que se consagró al servicio de Dios. Resumiendo los pasos por donde llegó á la conclusión de una obra tan admirable, los podemos señalar de este modo:

Año 1522. Brota en Manresa, bajo la inspiración del Espíritu Santo, la primera idea de la Compañía, el pensamiento de reunir un escuadrón aguerrido de los que se querrán señalar en servicio de Dios nuestro Señor, y trabajar sin tregua ni descanso en procurar la santificación propia y la ajena, para promover de este modo la mayor gloria de Dios.

1524. Establecido en Barcelona, duda Ignacio si ese escuadrón debe entresacarlo de las filas de otra Orden religiosa ó reclutarlo de hombres independientes de otras obligaciones. Decídese por lo segundo, y de 1524 á 1530 hace esfuerzos inútiles, sin poder consolidar con los compañeros que encuentra, un cuerpo religioso.

1530. Empieza á juntar los primeros compañeros estables y les infunde en el corazón el espíritu de la Compañía, esto es, un deseo vehementísimo de servir á Dios en toda abnegación y pobreza y de darle á conocer á todas las almas. Todavía no les dice una palabra

(1) Puede verse este escrito en *Constitutiones S. J. latinae et hispanicae*, p. 349.

(2) *Vida del P. Ign.*, c. viii.

de reglas, avisos, ordenaciones, ni siquiera de que han de formar un cuerpo religioso.

1534. Voto de Montmartre. Desde entonces ejercita Ignacio, primero en París y después en Italia, á sus compañeros en las virtudes y prácticas de la vida religiosa que ha de instituir, y antes de existir la Compañía de Jesús, los hace insensiblemente jesuítas.

1539. Propone Ignacio la cuestión de formar un organismo religioso, estableciendo el fin de la Compañía y los principales medios para conseguirlo. Trazado á grandes rasgos el plan de la Orden, obtiene Ignacio de la Santa Sede la aprobación verbal en 1539, y la escrita en 1540.

1541. Constituido Ignacio General de la Compañía, mientras gobierna á sus hijos, más con particulares avisos que con reglas establecidas, va estudiando por espacio de algunos años el carácter de la Orden recién fundada, é introduciendo suavemente las costumbres que habrán de transformarse en leyes.

1547. Empieza á escribir el primer texto de las Constituciones, y terminado en 1550, lo muestra á los Padres más respetables de la Compañía, los cuales le dan sus observaciones por escrito.

1550. Casi á un mismo tiempo da cima San Ignacio á dos importantísimos negocios, la composición de las Constituciones y la expedición de la bula de Julio III. Con estos dos hechos puede decirse que terminó *sustancialmente* la fundación de la Compañía de Jesús. En los seis años que aun vivió nuestro santo Padre, mejoró y perfeccionó su obra, pero no introdujo en ella ningún nuevo elemento de consideración.

1552. Corregidas y perfeccionadas las Constituciones en dos años, las entrega San Ignacio al P. Nadal, quien empieza á promulgarlas en Sicilia. En los años siguientes hace lo mismo en España y Alemania. Entretanto Ignacio, en los cuatro años que aún le quedan de vida hasta el 31 de Julio de 1556, añade los últimos perfiles al código ya promulgado en la Compañía. Si se considera, pues, esta labor incesante de San Ignacio durante más de treinta años; si se recuerda el trabajo interno de sus oraciones, lágrimas y penitencias; si se miran, por otro lado, los inmensos trabajos y dificultades exteriores que para plantar su obra hubo de superar, fácilmente entenderemos los grandes títulos que tiene Ignacio á la veneración, á la gratitud y al amor de sus hijos. No sabemos cuánto costaría á otros fundadores el establecer sus religiones; pero dudamos que ninguno de ellos fuese tan Padre de su religión, como San Ignacio de la Compañía de Jesús.